

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO EN CASTILLA-LA MANCHA".

Asunto: Resolución de adjudicación del contrato correspondiente al EXPTE. 6101TO16GSP00001

Visto el expediente instruido para la contratación de la **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO EN CASTILLA-LA MANCHA**, por un presupuesto total con cargo a la aplicación presupuestaria 61037000/G/412D/2560B de, veintinueve millones doscientos ochenta y tres mil novecientos veintisiete euros con noventa y seis céntimos (29.283.927,96 euros).

Y en uso de las facultades que los artículos 51 y 316 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 6 del Decreto 166/2015 de 14 de julio de 2015, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha atribuyen al Director Gerente del SESCAM en materia de contratación administrativa, y la Resolución 06/11/2015 de la Dirección-Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de enero de enero y 6 de junio de 2016, se aprueban por la Directora Gerente del SESCAM, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, respectivamente, que han de regir la contratación de la **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO EN CASTILLA-LA MANCHA**,

Segundo.- Convocada licitación mediante anuncio publicado en el DOUE número DO/S S119 212379-2016-ES, de fecha 22 de junio de 2016, y a los mismos efectos los días 1 de julio y 2 de julio de 2016, en el DOCM Y BOE respectivamente, presentaron proposición las siguientes empresas:

- 1.- UTE HABOCK HEMS (TAF HELICOPTERS, S.L. Y COYOTAIR, S.A).
- 2.- INAER HELICÓPTEROS S.A.U.

Tercero.- Vista la propuesta de clasificación de ofertas de la mesa de contratación, se emite Resolución de la Dirección-Gerencia del SESCAM, por la que se clasifican las ofertas por orden decreciente de proposiciones presentadas, que no han sido

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO EN CASTILLA-LA MANCHA".

Asunto: Resolución de adjudicación del contrato correspondiente al EXPTE. 6101TO16GSP0001

Visto el expediente instruido para la contratación de la **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO EN CASTILLA-LA MANCHA**, por un presupuesto total con cargo a la aplicación presupuestaria 61037000/G/412D/2560B de, veintinueve millones doscientos ochenta y tres mil novecientos veintisiete euros con noventa y seis céntimos (29.283.927,96 euros).

Y en uso de las facultades que los artículos 51 y 316 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 6 del Decreto 166/2015 de 14 de julio de 2015, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha atribuyen al Director Gerente del SESCAM en materia de contratación administrativa, y la Resolución 06/11/2015 de la Dirección-Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de enero de enero y 6 de junio de 2016, se aprueban por la Directora Gerente del SESCAM, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, respectivamente, que han de regir la contratación de la **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO EN CASTILLA-LA MANCHA**,

Segundo.- Convocada licitación mediante anuncio publicado en el DOUE número DO/S S119 212379-2016-ES, de fecha 22 de junio de 2016, y a los mismos efectos los días 1 de julio y 2 de julio de 2016, en el DOCM Y BOE respectivamente, presentaron proposición las siguientes empresas:

- 1.- UTE HABOCK HEMS (TAF HELICOPTERS, S.L. Y COYOTAIR, S.A).
- 2.- INAER HELICÓPTEROS S.A.U.

Tercero.- Vista la propuesta de clasificación de ofertas de la mesa de contratación, se emite Resolución de la Dirección-Gerencia del SESCAM, por la que se clasifican las ofertas por orden decreciente de proposiciones presentadas, que no han sido

declaradas desproporcionadas , conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, cuyo detalle es el siguiente:

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

EMPRESAS	HABOCK HEMS	INAER HELICOPTEROS S.A.U
SOBRE 2. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	18 puntos	18 puntos
SOBRE 3. ANTIGÜEDAD DE HELICOPTEROS	16 puntos	16 puntos
SOBRE 3. PLAN DE FORMACION CONTINUADA	4 puntos	4 puntos
SOBRE 3. PROPOSICION ECONOMICA	41,44 puntos	60 puntos
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS	79,44 puntos	98 puntos.

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

CRITERIO	PUNTOS MÁXIMOS	HABOCK HEMS	INAER HELICOPTEROS S.A.U.
Plan operativo. Ausencias previstas e imprevistas del personal	4	3	3
Plan operativo. Contingencias por mantenimiento previsto de aeronaves	2	2	2
Plan operativo. Inoperatividad imprevista de aeronaves	3	3	3
Plan operativo. Servicios meteorológicos	3,5	3,5	3,5
Plan de comunicaciones	1	1	0,5
Planes de cobertura de dispositivos especiales	3	2	3
Plan de calidad	1	1	1
Plan de limpieza. Limpieza	1	1	1
Plan de limpieza. Residuos	0,5	0,5	0
Mejoras material electromedicina	1	1	1
TOTAL	20	18	18

"2.1. Plan operativo

A) Plan para la cobertura de ausencias previsibles e imprevistas de personal. (máximo 4 puntos):

En este apartado, se entiende que la cobertura del personal en caso de bajas inesperadas está incluida entre las exigencias del contrato para que el servicio pueda continuar prestándose. Por tanto la valoración efectuada se refiere a que el plan que ofertan para conseguir garantizar que el servicio continúe de forma adecuada, ofrezca las máximas garantías de ello

INAER Helicópteros presenta un plan que incluye las programaciones de todos los colectivos implicados en el contrato, teniendo en cuenta todas las ausencias previsibles así como un sistema de cobertura de incidencias, aunque no se especifica un tiempo máximo de llegada a la incidencia.

Por otra parte, respecto a la cobertura de estas ausencias imprevistas en los helicópteros de tipo ligero cuyo servicio se desarrolla de Orto a Ocaso, el personal de tripulación presentado en la documentación se considera muy limitado para garantizar la cobertura de todas las incidencias posibles, por lo que sería mejorable poniendo más personal en el servicio.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 3 PUNTOS.

HABOCK, presenta un plan incluyendo las programaciones del personal aeronáutico, en el que aporta Copilotos para todos los helicópteros, incluyendo los de horario de 12 horas de funcionamiento lo que, aun no siendo necesario para el vuelo, incrementa de forma muy sustancial la garantía de continuidad del servicio en caso de baja inesperada del comandante en cualquier situación, por lo que entendemos que debe valorarse de forma superior a lo planteado por la otra empresa en este apartado.

Por otro lado, entendemos que el personal sanitario, al no hablar de ellos, no lo podemos valorar como mejora alguna, aún contando con que cumplirán con las estipulaciones del pliego.

SE PUNTUA ES APARTADO CON 3 PUNTOS.

B) Plan de contingencias para el mantenimiento de la cobertura del servicio en situaciones de incidencia de las aeronaves (máximo 5 puntos).

- b1) Contingencias relativas a labores de mantenimiento previsto en las aeronaves (máximo 2 puntos).

Inaer presenta un plan organizativo detallado de las labores de mantenimiento de aeronaves y procedimientos para llevarlas a cabo, incluyendo los centros de mantenimiento disponibles. Todo ello se considera adecuado.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 2 PUNTOS

Habock igualmente presenta un plan de organización de las incidencias derivadas del mantenimiento programado de las aeronaves incluyendo, asimismo, centros de mantenimiento que consideramos adecuado a las exigencias del contrato.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 2 PUNTOS

- b2) Contingencias relativas a inoperatividad imprevista de algunas de las aeronaves. (Máximo 3 puntos).

Inaer presenta un procedimiento para la cobertura de estas contingencias incluyendo la sustitución de aeronaves, cuando sea necesaria, así como la disponibilidad de depósitos de combustible y capacidad de los mismos, considerando todos estos extremos, adecuados para el servicio a prestar.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 3 PUNTOS

Habock presenta un plan de coberturas de incidencias inesperadas y/o sustitución de aeronaves, así como sistemas de repostaje de combustible, tanto fijos como portátiles, que consideramos adecuados para las misiones a realizar.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 3 PUNTOS

C) Plan de localización, comunicaciones y funcionamiento de los servicios de Información meteorológica y apoyo a las operaciones. (Máximo 3,5 puntos)

Inaer presenta un plan de comunicaciones adecuado a los requerimientos del servicio ofreciendo la instalación de una oficina meteorológica ubicada en Toledo formada por profesionales adecuados y con una organización acorde con los requerimientos.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 3,5 PUNTOS

Habock, de igual manera, presenta una oferta de instalación de una oficina meteorológica en Toledo, donde el SESCAM disponga, compuesta por el personal, organización y equipamiento adecuados a las funciones.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 3,5 PUNTOS

2.2 Plan de Comunicaciones. (Máximo 1 punto).

Inaer presenta un documento que ofreciendo un plan de comunicaciones con sistema de telefonía vía satélite, Radio Digital Tetra y telefonía móvil, además de un sistema propio de seguimiento de las aeronaves, lo cual se considera adecuado para el servicio. No obstante presenta un plan de reposición del equipamiento de comunicaciones mediante Radio Tetra y Telefonía de un máximo de 5 días y de telefonía vía satélite en un plazo máximo de 10 días, lo que nos parece un tiempo algo excesivo en caso de una incidencia inesperada.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 0,5 PUNTOS

Habock ofrece un sistema de comunicaciones, tanto fijo como móvil, basado en Radio Digital Tetra como medio primario de comunicaciones apoyado por Telefonía Satélite y Radio Banda aérea con terminales de backup localizados en las bases y, por lo tanto, de reposición inmediata en caso de incidencia en alguno de los dispositivos.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 1 PUNTO

2.3 Planes de cobertura de dispositivos especiales. (Máximo 3 puntos)

Es importante comentar que en esta apartado se valora, tanto el número, características y disponibilidad de helicópteros no dependientes del contrato como el número de eventos especiales a realizar sin coste para la Administración, ofertados por el licitador, pues si no hay helicópteros disponibles y adecuados para el servicio, la oferta de dispositivos no es efectiva.

Por otro lado, dado que la necesidad de dispositivos especiales, aunque no es exacta, no es ilimitada por lo que es más importante la disponibilidad real, y efectiva de helicópteros adecuados cuando se necesiten, que el número de eventos ofertados pues no es previsible que se precisen en gran número. Por ello entendemos que este criterio no tiene una valoración proporcional al número absoluto ofertado.

No obstante, entendemos que debe significarse la diferencia entre ellos por lo que valoramos la oferta de Inaer un tercio por encima de la de Habock, como expresamos a continuación.

Inaer presenta una amplia flota de helicópteros de diferentes modelos, la mayoría no adecuados para el servicio, así como 49 Comandantes y 14 Copilotos, entendemos que no disponibles en cualquier momento sino pertenecientes a su flota y personal.

Por otro lado oferta la realización de 20 eventos añadidos a los mínimos exigidos.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 3 PUNTOS

Habock oferta una declaración responsables de la disponibilidad de 3 helicópteros de características similares a los pedidos en el pliego. Asimismo ofrece la realización de 5 días/evento por encima de lo exigido en el Pliego.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 2 PUNTOS

2.4 Plan de calidad en la prestación del servicio. (Máximo 1 punto)

Inaer presenta un detallado plan de control de calidad especificando el circuito de atención a las reclamaciones, un sistema de auditorías de calidad y un plan de puesta en marcha de mejoras y acciones correctoras de las deficiencias detectadas.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 1 PUNTO

Habock presenta un plan de garantía de calidad descrito muy exhaustivamente y conteniendo tanto los procedimientos en caso de reclamaciones como las auditorías de control de calidad y sistemas de corrección de deficiencias y puesta en marcha de las mejoras necesarias. Todo ello se considera adecuado a los requerimiento del servicio.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 1 PUNTO

2.5 Plan de limpieza y mantenimiento (Máximo 1,5 puntos).

- 1.- Plan de limpieza (Máximo 1 punto)

Inaer presenta un plan de limpieza de las aeronaves, describiendo los procedimientos tanto de limpieza como de desinfección, que consideramos adecuado para el servicio.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 1 PUNTO

Habock aporta un plan de limpieza y desinfección en el que describe los procedimientos y cadencia tanto de la limpieza como de la desinfección de los helicópteros que consideramos adecuado al contrato.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 1 PUNTO

2.- Plan de recogida y eliminación de residuos. (Máximo 0,5 puntos)

Inaer presenta un plan de recogida y eliminación de residuos que tiene contratado con una empresa externa pero que aplicará únicamente en "aquellas bases en las cuales el cliente no es responsable de la gestión de dichos residuos y solo para aquellos residuos que así lo requieran". Debido a esto y, puesto que en nuestro caso el cliente es el SESCAM, que tiene la responsabilidad de la gestión de los residuos, claramente explicita restricciones que incluyen a nuestras bases, dejando a nuestra responsabilidad esta tarea, por lo que no se puede puntuar.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 0 PUNTOS

Habock presenta un plan de recogida y eliminación de residuos basado en dos actuaciones principales. Plantea darse de alta como pequeño productor de residuos peligrosos y contratar a una empresa del sector que tenga autorizada la manipulación de este tipo de residuos y que reconocida por la Consejería de Medio Ambiente de Castilla La Mancha.

Consideramos que es un plan adecuado a nuestros requerimiento.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 0,5 PUNTOS

2.6 Otras mejoras (Máximo 1 punto)

Es importante destacar que este apartado se refiere exclusivamente a otras mejoras planteadas en el material de electromedicina, por lo que el resto otras mejoras no se han valorado.

Inaer presenta mejoras en diversos dispositivos de electromedicina como en Monitor desfibrilador, ventilador, ecografo portatil, monitor de BIS, bombas de infusión, monitor multiparamétrico, respirador de transferencias, detector de CO, calentador de sangre y fluidos y videolaringoscopio que consideramos adecuado y suficiente para dar la máxima valoración.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 1 PUNTO

Habock presenta material de electromedicina indispensable (monitor, ventilador, bombas y pulsiosímetro) de repuesto en todas las bases lo que garantiza su reposición inmediata en caso de incidencia.

Presenta mejoras en el monitor desfibrilador, ventilador, autoanalizador, incubadora, dispositivo de acceso intraóseo, bombas de infusión, ecógrafo portátil, monitor de BIS y laringoscopio de luz fría.

Consideramos adecuadas y suficientes estas mejoras.

SE PUNTUA ESTE APARTADO CON 1 PUNTO".

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE REGLAS O FÓRMULAS.

INAER HELICÓPTEROS S.A.U.:

IMPORTE: 23.983.537,00 € EXENTO IVA

UTE HABOCK HEMS (TAF HELICOPTERS, S.L. Y COYOTAIR, S.A.):

IMPORTE: 25.623.441,00 € EXENTO IVA.

Relación y antigüedad de Helicópteros (Máximo 16 puntos)

HABOCK HEMS presenta declaración responsable incluyendo una relación de 4 helicópteros de NUEVA ADQUISICIÓN como mínimos para prestar el servicio objeto del contrato y 4 helicópteros de reserva (los de reserva no se valoran), reuniendo los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que regirán el contrato.

PUNTOS: 16 PUNTOS que corresponden a la asignación de 4 puntos por cada helicóptero nuevo o con una antigüedad menor a seis meses.

INAER HELICÓPTEROS S.A. igualmente presenta declaración responsable que incluye una relación de 4 helicópteros de NUEVA ADQUISICIÓN como mínimos para prestar el servicio objeto del contrato y 3 helicópteros de reserva (los de reserva no se valoran), que reúnen los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que regirán el contrato.

PUNTOS: 16 PUNTOS que corresponden a la asignación de 4 puntos por cada helicóptero nuevo o con una antigüedad menor a seis meses.

3.2. Plan de formación continuada y de nuevo ingreso de personal. Se valora en el pliego hasta un máximo de 4 puntos, siguiendo la fórmula establecida

0.05 puntos por cada hora de formación ofertada a cada categoría profesional y de forma anual.

HABOCK HEMS oferta mediante declaración responsable:

- 88,90 horas para pilotos X 0.05 puntos = 4,44 puntos**
- 79,65 horas para copilotos X 0.05 puntos = 3,98 puntos**
- 33,50 horas para mecánicos X 0,05 puntos = 1,67 puntos**.

PUNTOS: 4 PUNTOS. **La puntuación máxima total según pliegos es de 4 puntos.

INAER HELICOPTEROS S.A. oferta:

- 30 horas para pilotos X 0,05 puntos = 1,5 puntos.
- 30 horas para copilotos X 0,05 puntos = 1,5 puntos.
- 20 horas para mecánicos x 0,05 puntos = 1 puntos.

PUNTOS: 4 PUNTOS

Cuarto.- Con fecha 3 de agosto de 2016, se requirió a la mercantil INAER HELICOPTEROS S.A.U., para que en el plazo de diez días hábiles presentase la documentación a que se refiere el Art. 151. 2 del TRLCSP, apercibiéndole de que de no cumplimentar dicho requerimiento adecuadamente en el plazo señalado, se entendería que retiraba su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente según el orden de clasificación de ofertas.

Quinto.- Dentro del plazo concedido, la empresa INAER HELICOPTEROS S.A.U. procedió a cumplimentar el anterior requerimiento.

A los antecedentes de hecho descritos, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 151. 3 del TRLCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

SEGUNDO.- Que el Art. 151.4 del TRLCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, debiendo contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme a los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad

contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 156.3 del TRLCSP, conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y que el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

CUARTO.- Que el apartado 4 del Art.156 del TRLCSP, dispone que cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido y que en el caso de que las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, estableciendo el párrafo 5 del mencionado precepto legal que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP.

QUINTO.- Que el artículo 156.1 del TRLCSP establece que los contratos de la Administración se formalizarán en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo de su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

SEXTO.- Delegadas en la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario todas las facultades que la Ley y el Reglamento de contratación administrativa atribuyen al órgano de contratación mediante Resolución de 06/11/2015, sobre delegación de competencias (DOCM nº 231 de 25/11/2015), en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en atención a la especial transcendencia del servicio público que se presta y la repercusión económica que representa, se avocan las facultades delegadas en el apartado SEXTO.1 de la citada Resolución de 6 de noviembre de 2015 en relación, con las facultades establecidas en los artículos 51 y 316 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, siendo la Dirección Gerencia del SESCAM el órgano competente para adjudicar el presente contrato.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de **GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO EN CASTILLA-LA MANCHA (EXPTE. 6101TO16GSP00001)** a la empresa **INAER HELICOPTEROS SAU**, provista de CIF núm. A03125010 por un importe total de **23.983.537,00 €**, IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria **61.03.7000/G/412D/2560B** del presupuesto vigente.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de anuncios en el perfil de contratante del órgano de contratación.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria, así como a los demás licitadores con expresión de los extremos señalados en el párrafo 4 del Art. 151 del TRLCSP para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente **Recurso Especial en Materia de Contratación** ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (según Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales, B.O.E. nº 264 de 2 de noviembre de 2012), en el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la remisión de esta Resolución, todo ello según lo establecido en los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el formulario electrónico del Tribunal, conforme a su normativa; alternatively podrá interponerse **Recurso Contencioso – Administrativo** ante los Juzgados o Tribunales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta Resolución.

Toledo, a 5 de septiembre de 2016

LA DIRECTORA GERENTE DEL SESCAM



Fdo.: Regina Leal Eizaguirre